

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO LEGISLATIVO

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.-**

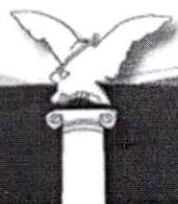
La Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción de conformidad con lo previsto por los Artículos 27 Fracción XXXVII y 62 A, Párrafos Segundo, Cuarto y Séptimo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los Artículos 17, 18, 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como el Artículo 81 Fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, propone ante el Pleno Legislativo, el presente *Acuerdo Legislativo relativo a la Expedición de la Convocatoria para la Designación de Un(a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes que durará en su encargo un periodo de siete años, sin derecho a reelegirse*. Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 27 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 336 de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, en virtud del cual se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las observaciones del Poder Ejecutivo.

2.- Con fecha 8 de noviembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto Número 335, de la LXII legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, en virtud del cual, entre otras consideraciones, se le Adicionó un Artículo 62 A, a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, relativo al reconocimiento del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, como órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la plena autonomía técnica y de gestión; así como precisando su integración a través de tres Comisionados nombrados por el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes.

Acuerdo Legislativo relativo a la Expedición de la Convocatoria para la Designación de Un(a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes que durará en su encargo un periodo de siete años, sin derecho a reelegirse



3.- En fecha 12 de octubre de 2017, el Pleno Legislativo de la LXIII Legislatura expidió el Decreto número 157, en virtud del cual expidió la Convocatoria para la Designación de los Comisionados del Instituto de Transparencia.

El Decreto de mérito fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 16 de octubre de 2017.

4.- En fecha 30 de noviembre de 2017, el Pleno Legislativo de la LXIII Legislatura expidió el Decreto número 193, en virtud del cual confirió el cargo de Comisionados del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes al tenor de lo siguiente:

Comisionado	Periodo
Marcos Javier Tachiquin Rubalcava	7 años
Brenda Ileana Macías de la Cruz	5 años
Rubén Díaz López	3 años

El Decreto de mérito fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 11 de diciembre de 2017.

5.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de Fecha 18 de diciembre de 2017, tomaron protesta los comisionados mencionados en el numeral cuatro de estos antecedentes.

6.- En fecha 17 de noviembre de 2020, el Pleno Legislativo de la LXIV Legislatura publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes la Convocatoria para la Designación de Un (a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

7.- Consecuentemente, atento al numeral que antecede, en diciembre de 2020, feneció el periodo del C. Rubén Díaz López, como Comisionado del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

8.- En fecha 12 de febrero de 2021, el Pleno Legislativo de la LXIV Legislatura expidió el Decreto número 498, en virtud del cual confirió el cargo de Comisionado del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes al tenor de lo siguiente:

Acuerdo Legislativo relativo a la Expedición de la Convocatoria para la Designación de Un(a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes que durará en su encargo un periodo de siete años, sin derecho a reelegirse



Comisionado	Periodo
Jorge Armando García Betancourt	7 años

El Decreto de mérito fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 22 de febrero de 2021, señalando que concluye su encargo el día 31 de diciembre de 2027.

9.- El período de la C. Brenda Ileana Macías de la Cruz, como Comisionada del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, fenece conforme al Decreto Número 193 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 11 de diciembre de 2017 y cumplido los extremos legales a que se refieren los Artículos 18 Fracción V y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

10.- En fecha 28 de octubre del 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto números 169, el cual reformó el Artículo 27 Fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, estableciendo que la Comisión legislativa de Transparencia y Anticorrupción, la facultad de emitir la Convocatoria respectiva a fin de realizar una consulta a la sociedad para recibir propuestas de candidatos para ser Comisionados del Instituto de Transparencia.

11.- En fecha 28 de octubre del 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto números 170, el cual reformó en otros, los Artículos 17 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la atribución de la Comisión legislativa de Transparencia y Anticorrupción, la atribución de expedir la Convocatoria, el procedimiento y requisitos para elegir a los Comisionados del Instituto de Transparencia del Estado.

12.- En fecha 3 de noviembre de 2022, se expidió el Decreto Número 223, que contiene la Convocatoria para la Designación de Un(a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, para efectos elegir Comisionado(a) que fenece su periodo del encargo, señalado en el numeral 9.

El Decreto de mérito fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 4 de noviembre de 2022.

Acuerdo Legislativo relativo a la Expedición de la Convocatoria para la Designación de Un(a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes que durará en su encargo un periodo de siete años, sin derecho a reelegirse

13.- En fecha 26 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto Número 252, el cual confirió a la C. Mónica Janeth Jiménez Rodríguez, el cargo de Comisionada del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2029.

14.- En fecha 21 de septiembre de 2023, el C. Licenciado Marcos Javier Tachiquín Rubalcava, presentó ante la Secretaria General del H. Congreso del Estado, la renuncia con carácter irrevocable al cargo de Comisionado del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

15.- En fecha 28 de septiembre del año en curso, en Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo, fue dada a conocer la renuncia del numeral que antecede, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 30 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acordó turnarla mediante oficio número SG/DGSP/CPL/1273/2023 a la suscrita Comisión, para los efectos legislativos a que haya lugar.

CONSIDERANDO

- I. Que la suscrita Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción de conformidad con lo previsto por los Artículos 27 Fracción XXXVII y 62 A, Párrafos Segundo, Cuarto y Séptimo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los Artículos 17, 18, 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como el Artículo 81 Fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.
- II. Que el Artículo 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes establece que el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes se integrará por Tres Comisionados quienes durarán en su encargo un período de siete años, sin derecho a reelegirse y cuyo funcionamiento se regulará en la Ley de la materia.
- III. Que el Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece la naturaleza y conformación del Pleno, al tenor de lo siguiente:

Artículo 17. El máximo órgano de dirección del ITEA será el Pleno, conformado por tres comisionados.

Acuerdo Legislativo relativo a la Expedición de la Convocatoria para la Designación de Un(a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes que durará en su encargo un periodo de siete años, sin derecho a reelegirse



Para ser Comisionado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
 - II. Tener al menos veinticinco años cumplidos al día de la designación;*
 - III. Contar con título profesional de licenciatura;*
 - IV. No haber sido condenado por delito doloso;*
 - V. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;*
 - VI. Durante el año previo al día de su nombramiento, no haber tenido cargo de elección popular ni de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político; de Secretario, Subsecretario o su equivalente en la administración pública estatal o municipal; de Director General de alguna entidad paraestatal o paramunicipal; de Magistrado o Juez del Poder Judicial del Estado; y no haber sido titular o miembro del máximo órgano de dirección de otro organismo autónomo del Estado; y*
 - VII. Acreditar experiencia profesional y un destacado prestigio en materia del derecho humano de acceso a la información, o actividades afines reconocidas.*
- IV.** Por su parte el Procedimiento para la designación de los integrantes de dicho Pleno, se establece en el Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismo que a su letra señala:

Artículo 18. Los Comisionados serán electos por el Congreso del Estado mediante el siguiente procedimiento:

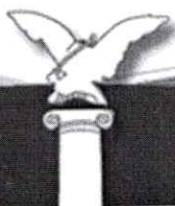
I. La Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción, sesenta días antes de que concluya su encargo alguno de los comisionados, emitirá convocatoria a fin de realizar una amplia consulta a la sociedad para recibir propuestas de candidatos. La convocatoria deberá difundirse en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en el portal de internet del Congreso del Estado.

Toda propuesta deberá acompañarse con la documentación que acredite que el candidato cumple con los requisitos de Ley;

II. La Comisión de Transparencia y Anticorrupción podrá adoptar los acuerdos legislativos que estime pertinentes a fin de recabar elementos sobre la experiencia que los candidatos tengan en materia de acceso a la Información y protección de Datos Personales de los candidatos;

III. La Comisión de Transparencia y Anticorrupción informará al Pleno Legislativo cuáles candidatos cumplen con los requisitos de Ley así como su experiencia en materia de acceso a la Información y protección de Datos Personales;

Acuerdo Legislativo relativo a la Expedición de la Convocatoria para la Designación de Un(a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes que durará en su encargo un periodo de siete años, sin derecho a reelegirse



IV. El Pleno Legislativo elegirá mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, procurando privilegiar la experiencia en materia de acceso a la Información y protección de Datos Personales, así como la igualdad de género.

En caso de no lograr la mayoría requerida, se repetirá la votación hasta por dos ocasiones más, previo receso para propiciar el dialogo parlamentario. Si luego de las tres votaciones de referencia no se obtiene la mayoría requerida para la designación, deberá desahogarse nuevamente el procedimiento previsto en el presente Artículo; y

V. Una vez que el nombramiento haya quedado firme por haberse superado la objeción prevista en el Artículo 19, el Congreso del Estado llamará a quien haya sido designado Comisionado para que rinda la protesta de ley.

- V. En el mismo sentido, el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado de Aguascalientes y sus Municipio, dispone que los Comisionados durarán en su encargo un período de siete años sin derecho a ser reelegido, como se observa a continuación:

Artículo 20. Los comisionados durarán en su encargo un período de siete años sin derecho a ser reelegidos, estarán sujetos al régimen de responsabilidades de los Servidores Públicos previsto en el Capítulo Décimo Sexto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y no podrán desempeñar otro empleo, cargo o comisión con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

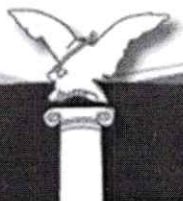
Los comisionados recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su cargo.

- VI. En caso de renuncia de los Comisionados, el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado de Aguascalientes y sus Municipio, señala lo siguiente:

Artículo 23. Las renunciaciones de los comisionados serán informadas al Congreso del Estado, para que éste proceda a realizar el nombramiento correspondiente en los términos señalados por esta Ley.

Las licencias de los comisionados para dejar de concurrir al despacho de los asuntos del ITEA por más de treinta días naturales con o sin goce de sueldo, sólo podrán ser concedidas por el Pleno Legislativo o por la Diputación Permanente mediante el voto de la mitad más uno de los diputados presentes; las licencias por menos de treinta días naturales podrán ser concedidas por el Pleno del ITEA.

Acuerdo Legislativo relativo a la Expedición de la Convocatoria para la Designación de Un(a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes que durará en su encargo un periodo de siete años, sin derecho a reelegirse



Al concederse una licencia o aceptarse una renuncia, se dictarán las medidas encaminadas a proveer la sustitución y al abono de sueldos a quien o quienes deban percibirlos.

La falta de algún Comisionado será suplida por el Secretario Ejecutivo; si se trata de falta definitiva, el Secretario Ejecutivo suplirá la ausencia hasta en tanto el Congreso del Estado realice la nueva designación.

- VII. Por su parte, en términos del artículo 5 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, las Comisiones son órganos internos para el desempeño más eficaz y expedito de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación, teniendo como principal objeto la elaboración de dictámenes, informes, opiniones, evaluaciones y propuestas de resolución, que contribuyan a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.
- VIII. Asimismo, corresponde a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción la legislación y asuntos relacionados con la Transparencia y el Acceso a la Información Pública según lo establece las fracciones II y VI del Artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.
- IX. En este sentido, la actual Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción, a través del presente Acuerdo Legislativo relativo a la Expedición de la Convocatoria para la Designación de Un (a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, considera pertinente se dé inicio al procedimiento respectivo, **a fin de nombrar a Un (a) Comisionado (a) que durará en su encargo un periodo de siete años, sin derecho a reelegirse.**
- X. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 18 fracción I y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se expide el presente Acuerdo Legislativo que contiene la Convocatoria de mérito, a fin de realizar una amplia consulta a la sociedad para recibir propuestas de candidatos. La convocatoria deberá difundirse en el Periódico Oficial del Estado, **en un diario local de mayor circulación y en el portal de internet del Congreso del Estado.**

La Convocatoria de referencia se inicia en razón de que él o la Comisionado (a) nombrado (a) no tendrá derecho a reelección.

Acuerdo Legislativo relativo a la Expedición de la Convocatoria para la Designación de Un(a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes que durará en su encargo un periodo de siete años, sin derecho a reelegirse

Por lo que una vez establecido lo anterior, bajo el consenso de Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción y de conformidad con lo previsto en el artículo 81 Fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se propone ante el Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes en su LXV Legislatura, a través de su Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción de conformidad con lo previsto por los Artículos 27 Fracción XXXVII y 62 A, Párrafos Segundo, Cuarto y Séptimo, y 87 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los Artículos 17, 18, 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como el Artículo 81 Fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, **Aprueba y Expide la Convocatoria para la Designación de Un (a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes que durará en su encargo un periodo de siete años, sin derecho a reelegirse;** al tenor siguiente:

CONVOCATORIA

PARA LA DESIGNACIÓN DE UN (A) COMISIONADO (A) DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE DURARÁ EN SU ENCARGO UN PERIODO DE SIETE AÑOS, SIN DERECHO A REELEGIRSE.

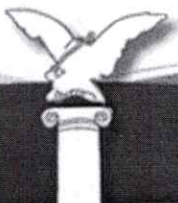
A todos los interesados en participar en el procedimiento de designación de Un (a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. - "REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS". De conformidad con el Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los requisitos de elegibilidad para la designación de **UN (A) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes**, son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

Acuerdo Legislativo relativo a la Expedición de la Convocatoria para la Designación de Un(a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes que durará en su encargo un periodo de siete años, sin derecho a reelegirse



- II. Tener al menos veinticinco años cumplidos al día de la designación;
- III. Contar con título profesional de licenciatura;
- IV. No haber sido condenado por delito doloso;
- V. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;
- VI. Durante el año previo al día de su nombramiento, no haber tenido cargo de elección popular ni de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político; de Secretario, Subsecretario o su equivalente en la administración pública estatal o municipal; de Director General de alguna entidad paraestatal o paramunicipal; de Magistrado o Juez del Poder Judicial del Estado; y no haber sido titular o miembro del máximo órgano de dirección de otro organismo autónomo del Estado; y
- VII. Acreditar experiencia profesional y un destacado prestigio en materia del derecho humano de acceso a la información, o actividades afines reconocidas.

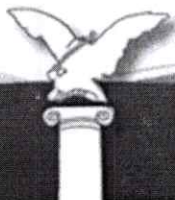
Además de lo anterior, en la designación del o la Comisionado (a), se deberá garantizar la igualdad de género y la inclusión de personas provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la academia.

SEGUNDA. - "REGISTRO DE CANDIDATOS". Durante los diez días hábiles contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, las personas interesadas en participar en el procedimiento de designación, deberán presentar personalmente para su registro la documentación comprobatoria que señala la Base Cuarta de la presente Convocatoria, en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, ubicada en Plaza Patria Número 109 oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Aguascalientes, C.P. 20000, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

TERCERA. - "DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA". Para el registro de las personas interesadas, se requerirá la siguiente documentación comprobatoria:

- I. Solicitud de inscripción firmada por el interesado y dirigida a la Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción del Honorable Congreso del Estado, en adelante Comisión Legislativa, en la que se detallen los motivos por los cuales es una persona con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Comisionado (a); dicha solicitud será de formato libre, debiendo incluir nombre completo,

Acuerdo Legislativo relativo a la Expedición de la Convocatoria para la Designación de Un(a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes que durará en su encargo un periodo de siete años, sin derecho a reelegirse



- domicilio, cuenta de correo electrónico, número telefónico y demás datos personales que hagan posible su fácil localización;
- II. Original para cotejo y copia fotostática del acta de nacimiento;
 - III. Original y copia de carta de residencia expedida por el respectivo Honorable Ayuntamiento o documento idóneo que acredite el haber residido en el Estado durante los dos años anteriores, al día de la designación;
 - IV. Original para cotejo y copia fotostática de identificación oficial vigente;
 - V. Original para cotejo y copia fotostática del título y cédula profesional;
 - VI. Constancia de no antecedentes penales, expedida por la autoridad competente, de fecha posterior a la publicación de la presente Convocatoria;
 - VII. Curriculum Vitae, que contenga soporte documental y firma autógrafa;
 - VIII. Constancias que acrediten la experiencia en la materia de acceso a la Información y Protección de datos personales;
 - IX. Tres cartas de recomendación que no sean expedidas por la Sexagésima Quinta Legislatura;
 - X. Tres fotografías recientes, tamaño infantil, de frente y a color;
 - XI. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste no haber tenido cargo de elección popular ni de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político; de Secretario, Subsecretario o su equivalente en la Administración Pública Estatal o Municipal; de Director General de alguna Entidad Paraestatal o Paramunicipal; de Magistrado o Juez del Poder Judicial del Estado; y no haber sido titular o miembro del máximo Órgano de Dirección de otro Organismo Autónomo del Estado, durante el año previo al día de la designación; y
 - XII. Presentar una propuesta de Plan de Trabajo como Comisionado del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en un mínimo de cinco y máximo de diez cuartillas;
 - XIII. Carta firmada por el candidato en la que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para la Designación de Un (a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, así como el aviso de privacidad del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, aceptando el uso de mis datos personales para los efectos legislativos conducentes".

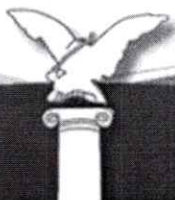
Los documentos señalados en copia simple, no serán devueltos al interesado tras haber efectuado su registro, ya que formarán parte del Expediente Legislativo correspondiente.

Acuerdo Legislativo relativo a la Expedición de la Convocatoria para la Designación de Un(a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes que durará en su encargo un periodo de siete años, sin derecho a reelegirse

CUARTA. - “PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN”. En términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y Artículo 81 Fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se procederá de la siguiente manera:

- I. Concluido el plazo para el registro de candidatos que señala la Base Tercera, la Comisión Legislativa, dentro de los **tres días hábiles siguientes**, procederá a la revisión y análisis de la documentación comprobatoria;
- II. Posteriormente a dicho análisis, los integrantes de la Comisión Legislativa, podrán entrevistar por separado a los candidatos, dentro de los **tres días hábiles siguientes**, si consideran necesario corroborar datos, documentos o recabar mayores elementos sobre la experiencia de los mismos;
- III. Una vez que la Comisión Legislativa considere que ha recabado los elementos suficientes, elaborará **en un plazo que no deberá exceder de tres días hábiles**, el Dictamen en virtud del cual le informa al Pleno Legislativo de las y los candidatos que cumplen los requisitos de Ley, así como con la experiencia en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
- IV. En la respectiva Sesión del Pleno Legislativo, se presentará dicho Dictamen de la Comisión Legislativa y se procederá a debate; siendo que una vez agotada la deliberación, se procederá a la respectiva votación por cédula y se elegirá a la o él Comisionado (a) en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- V. En caso de no lograr la mayoría requerida, se repetirá la votación hasta por dos ocasiones más, previo receso para propiciar el dialogo parlamentario. Si luego de las tres votaciones de referencia no se obtiene la mayoría requerida para la designación, deberá desahogarse nuevamente el procedimiento previsto en el Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- VI. De acuerdo con el Artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el nombramiento del Comisionado podrá ser objetado por la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado **en un plazo de diez días hábiles contados** a partir de que el Congreso del Estado le comunique la designación.

Acuerdo Legislativo relativo a la Expedición de la Convocatoria para la Designación de Un(a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes que durará en su encargo un periodo de siete años, sin derecho a reelegirse



En caso de que la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado objete el nombramiento se procederá de acuerdo con el Artículo que hace referencia en el párrafo anterior.

En caso de que no se objete el nombramiento del Comisionado (a) el Congreso del Estado llamara al o la que haya sido designado (a) como Comisionado (a) para que rinda la protesta de ley ante el Pleno Legislativo.

QUINTA. - "SITUACIONES EXTRAORDINARIAS". Si durante el desarrollo del procedimiento de elección, se detectase que algún candidato presentó documentación alterada, ocultó información o esta no fue veraz, se dejará sin efecto su registro y se dará parte a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales que haya lugar.

No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados por la Comisión Legislativa en el procedimiento de elección.

Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión Legislativa.

SEXTA. - "RESPONSIVA" La presentación de la solicitud y/o la documentación comprobatoria respectiva, implica que el candidato conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en la Convocatoria, así como manifiesta expresamente su conformidad con las bases. Siendo de su conocimiento que la información entregada en copia simple no será devuelta, ya que formará parte del Expediente Legislativo correspondiente.

Los datos personales proporcionados por los candidatos, serán exclusivamente para los fines necesarios del procedimiento de elección; por lo que el Congreso del Estado les dará el debido manejo y custodia, en términos de los Lineamientos para la Protección de datos Personales del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordó y firmó la Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción de la LXV Legislatura, a los **18 días del mes de octubre del año 2023.**

Acuerdo Legislativo relativo a la Expedición de la Convocatoria para la Designación de Un(a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes que durará en su encargo un periodo de siete años, sin derecho a reelegirse



ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del Artículo anterior y de conformidad con lo previsto por el Artículo 18 fracción I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las disposiciones previstas en el Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y el Artículo 8 Fracción II de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, publíquese la referida Convocatoria para la Designación de Un(a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes que durará en su encargo un periodo de siete años, sin derecho a reelegirse, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en un Diario de mayor circulación en el Estado y en el Portal de Internet del Congreso del Estado de Aguascalientes.

Acuerdo Legislativo relativo a la Expedición de la Convocatoria para la Designación de Un(a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes que durará en su encargo un periodo de siete años, sin derecho a reelegirse



**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS. A 18 DE OCTUBRE DE 2023**

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Jolytzin A. Rdz.
DIP. YOLYTZIN ALELI RODRÍGUEZ SENDEJAS
PRESIDENTA

DIP. SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

DIP. SANJUANA MARTÍNEZ MELENDEZ
VOCAL

DIP. JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
VOCAL

[Signature]
DIP. IRMA KAROLA MACÍAS MARTÍNEZ
VOCAL

Acuerdo Legislativo relativo a la Expedición de la Convocatoria para la Designación de Un(a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes que durará en su encargo un periodo de siete años, sin derecho a reelegirse